



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-70896481- -INSSJP-GPC#INSSJP - Resolución - Aumento de Aranceles para RLE a partir de Noviembre 2020

---

**VISTO** el Expediente EX-2020-70896481- -INSSJP-GPC#INSSJP, la Ley 19.032 modificatorias y complementarias, el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, modificatorios y/o complementarios y las Resoluciones RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2020-1321-INSSJP-DE#INSSJP y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que de conformidad con el artículo 2° el Instituto tiene el objeto de otorgar a sus afiliadas y afiliados las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que el artículo 6° de la ley precedentemente citada asignó al Directorio Ejecutivo del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad de establecer las prestaciones reglamentando sus modalidades y beneficiarios y fijando en su caso, los aranceles correspondientes.

Que el artículo y 3° del Decreto PEN N° 2/04 asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que la RESOL-2020-1321-INSSJP-DE#INSSJP estableció los valores arancelarios para las prestaciones en Residencias de Larga Estadía que brinda esta Obra Social por intermedio de terceros vigentes a partir del mes de febrero de 2020.

Que a diferencia de otras, la prestación en Residencias de Larga Estadía se brinda de manera constante y permanente, otorgándole un perfil de gran significación social y relevancia para la calidad de vida de las personas

mayores alojadas en ellas.

Que se ha estimado razonable otorgar un incremento que representará un mejor arancel para afianzar la calidad de la prestación y la compra de insumos necesarios en el marco de la crisis socio-sanitaria producida por la pandemia del Coronavirus (COVID-19), declarada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante DECNU-2020-260-APN-PTE, modificatorios y/o complementarios y por este Instituto mediante la RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP, resultando las residencias de larga estadía ser establecimientos de alta vulnerabilidad.

Que en razón de ello, la Gerencia de Políticas de Cuidado propicia el incremento sobre el arancel estipulado en la RESOL-2019-1321-INSSJP-DE#INSSJP del cuatro por ciento (4%) para todas las Residencias a partir del mes de noviembre de 2020.

Que la Secretaría General de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado, la Secretaría General de Administración y la Gerencia Económica y Financiera intervinieron en el marco de sus atribuciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias, por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, y el Artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

#### **LA DIRECTORA EJECUTIVA**

#### **DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Establecer los aranceles para las prestaciones en Residencias de Larga Estadía que brinda esta Obra Social por medio de terceros a partir del 1° de Noviembre de 2020, conforme el detalle efectuado en el Anexo (IF-2020-75984445-INSSJP-DE#INSSJP) que es parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Oportunamente, archívese.



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-70896481- -INSSJP-GPC#INSSJP - Anexo - Aumento de Aranceles para RLE a partir de Noviembre 2020

---

U.G.L.	IMPORTES A PARTIR DEL 01/11/2020		
	RAM	RAMP	I.B.P.
XVI - Neuquén	\$ 50,368.76	\$ 57,900.74	\$ 39,662.39
XVII - Chubut	\$ 58,763.55	\$ 67,550.86	\$ 46,272.79
XX - La Pampa	\$ 50,368.76	\$ 57,900.74	\$ 39,662.39
XXVII - Río Negro	\$ 50,368.76	\$ 57,900.74	\$ 39,662.39
XXVIII - Santa Cruz	\$ 58,763.55	\$ 67,550.86	\$ 46,272.79
XXXIII - T. del Fuego	\$ 58,763.55	\$ 67,550.86	\$ 46,272.79
<b>RESTO DEL PAIS</b>	<b>\$ 41,973.96</b>	<b>\$ 48,250.61</b>	<b>\$ 33,051.99</b>

	RAM	RAMP	IBP
ULTIMOS VALORES:	\$ 40,359.58	\$ 46,394.82	\$ 31,780.76
INCREMENTO:	\$ 1,614.38	\$ 1,855.79	\$ 1,271.23
<b>NUEVOS VALORES:</b>	<b>\$ 41,973.96</b>	<b>\$ 48,250.61</b>	<b>\$ 33,051.99</b>

**PORCENTAJE**

4%

